En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Premio único.—Un automóvil «Renault», modelo «Gordini», número de motor G. 23.417 y de bastidor 6.215.024, valorado en 102.000 pesetas, que se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el del primer premio del sorteo de la Lotería Nacional de 25 de febrero de 1965. La venta de papeletas se efectuará en el ámbito territorial de la diócesis de Badajoz por los miembros de Cáritas de la citada provincia.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de octubre de 1964.—El' Jefe-del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—8.124-E.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Direc-ción General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pa-sivas por la que se autoriza la apertura de cuentas res-tringidas de recaudación de tributos en el Banco de Bilbao (autorización número 1)

Padecidos diversos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de fecha 8 de octubre de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13159, segunda columna, línea 25, donde dice: «Martínez Villena, 9. 63-1-01.», debe decir: «Martínez Villena.

En la página 13160, primera columna, línea 22, donde dice: «Plaza Marqués de Campa, 6», debe decir: «Plaza Marqués de

«Plaza Marqués de Campa, 6», debe decir: «Plaza Marqués de Camps, 6».

En igual página y columna, línea 40, donde dice: «Trina, 93», debe decir: «Triana 93».

En igual página y columna, línea 53, donde dice: «Vara del Rey, 1», debe decir: «Vara de Rey, 1».

En igual página y columna, línea 55, donde dice: «Marqués de Larica, 12», debe decir: «Marqués de Larica, 12», debe decir: «Marqués de Larica, 12», debe decir: «Marqués de Larica, 12».

En la página 13160, segunda columna, línea 5, donde dice: «Sucursal. Hermigua».

En igual página y columna, línea 21, donde dice: «Puente y Pollón, 10», debe decir: «Puente y Pellón, 10».

En igual página y columna, línea 54, donde dice: «Adolfo Uricarte, 7», debe decir: «Adolfo Urioste, 7».

En igual página y columna, línea 66, donde dice: «González Oliverca, 22», debe decir: «González Oliverca, 22», debe decir: «González Oliveros, 22».

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pastyas, por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco Pastor (autorización número 9).

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de fecha 9 de octubre de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 13223, línea 31, donde dice: «Mondoñedo. Oswaldo Cedina.», debe decir: «Mondoñedo. Oswaldo Codina.»

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Direc-ción General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringi-das de recaudación de tributos en el Banco Central (autorización número 2).

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, pu-blicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de fecha 9 de octubre de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13219, columna primera, linea 74, donde dice: «Carretera de Aragón. 10.», debe decir: «Carretera de Aragón, 100.»

En igual página, columna segunda, línea 4, donde dice: Fuente, 26.», debe decir: «Fuente, 25.»

En la misma página y columna, línea 41, donde dice: «Plaza de España, 8. 07-1-02.», debe decir: «Plaza de España, 8. 07-1-03.» En dicha página y columna línea 74, donde dice: «Av. Generalísimo, 39./», debe decir: «Av. Generalísimo, 393.» En la página 13320, columna primera, línea 13, donde dice: «Rambla Jasé Antonio.», debe decir: «Rambla José Antonio.» En la página 13321, columna primera línea 53 donde dice:

En la página 13321, columna primera, línea 53, donde dice: «Castaño, 20. 37-2-04.», debe decir: «Castaño, 20. 37-2-05.» En igual página y columna, línea 54, donde dice: «Pza. Calvo Sotelo, 13. 37-2-05.», debe decir: «Pza. Calvo Sotelo, 13. 37-2-06.» En dicha página y columna, línea 69, donde dice: «Anunciación, 20.», debe decir: «Asunción, 20.»

En igual página, columna segunda, línea 23, donde dice: «Sucursal. Venderell.», debe decir: «Sucursal. Vendrell.» En la misma página y columna, línea 25, donde dice: «Albalate del Arzobisjo.», debe decir: «Albalate del Arzobispo.» En dicha página y columna, las líneas 58 a 62 deben considerarse rectificadas en la siguiente forma:

«Sucursal. Valladolid. Duque de la Victoria, 5. 47-2-01. Sucursal. Medina del Campo. Plaza de España, 22. 47-2-02. Sucursal. Nava del Rey. Plaza de España, 10. 47-2-03. Sucursal. Olmedo. Plaza de Santa Maria, 9. 47-2-04. Sucursal. Tordesillas. Santa Maria, 74. 47-2-05.»

En igual página y columna, línea 64, donde dice: «Agencia, Bilbao.», debe decir: «Sucursal. Bilbao.» En la misma página y columna, línea 79, donde dice: «Suculsal. Caspe.», debe decir: «Sucursal. Caspe.» En la página 13222, columna primera, línea 16, donde dice: «Alfonso XII (barrio Dolores).», debe decir: «Alfonso XIII (bar rrio Dolores).»

## MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DΕ

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación mediante con-curso de 132 motocicletas, con destino a la División de Construcción.

Por Orden ministerial de fecha 10 de octubre de 1964 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 132 motocicletas, con destino a los Servicios de la División de Construcción, dependiente de la Dirección General de Carretera y Caminos Vecinales, de la forma que a continuación se expone:

«Cantó, S. A.»: 65 unidades: 1.365.000,00 pesetas «Avelló, S. A.»: 67 unidades: 1.373.500,00 pesetas.

El conjunto de las ofertas indicadas representa una cantidad de 2.738.500,00 pesetas, que produce respecto del presupuesto de contrata, de 2.772.000,00 pesetas, una baja de 33.500,00 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 19 de octubre de 1964.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Se-govia por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «Acondicionamiento entre los puntos kilomé-tricos 75,209 al 85.302 de la carretera de San Rafael a Segovia», en término municipal de Otero de Herreros.

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia;

Resultando que la relación de propietarios, a efectos de información pública, se publicó en el periódico «El Adelanto de Segovia» de fecha 21 de agosto de 1964, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 101, correspondiente al día 21 de agosto de 1964, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 217, del día 9 de septiembre de 1964;

Resultando que la mencionada relación estuvo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Otero de Herreros durante el plazo legal;

Resultando que durante el período de información pública se presentó en esta Jefatura reclamación de doña Casilda de Blas, como titular de la finca número 2 (número 2 de la margen derecha), en la que se alegaba que la clase de finca de su propiedad era mitad erial y mitad pradera en lugar de ser catalogada únicamente como erial, reclamación que fué aceptada por esta Jefatura. Igualmente, doña Casilda de Blas alegó la existencia de una servicumbre de paso, habiéndose resuelto que sería tenida en cuenta cuando las obras se ejecutasen;

Resultando que durante el período de información pública se ha procedido a la rectificación de títularidad siguiente: Las fincas números 15 y 16 corresponden a los herederos de doña Balbina Arribas en lugar de ser de don Iluminado Arribas, según se hizo constar erroneamente en la relación;

Resultando que remitido el expediente a-informe de la Abogacia del Estado, ésta lo emite en sentido favorable.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones legales aplicables al caso:

Considerando que el artículo 98 de la Ley de Expropiación

Forzosa atribuye a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas las facultader de incoación y tramitación de expediente relacionados con los Servicios de Obras Públicas;

Considerando que la tramitación de el expediente se ha ajustado a lo establecido en las mencionadas normas legales,

Esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas en el expediente de referencia

2.º Publicar esta Resolución en forma reglamentaria, así como notificar individualmente a los expropiados, advirtiendo que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez (10) dias, contados a partir de la publicación o de la notificación según los casos.

Segovia, 22 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe, P. Epel-

Relación de propietarios

Número de la	Propietario	Domicilio	Clase	Superficie
finca				M.2
1	Feliciano Moral	La Losa	Eria]	349.56
2	Casilda de Blas	Otero Herreros	Erial pradera	560,00
3	Iluminado Arribas	Madrid, R. Rosas, 10	Pradera	2.832,00
4	Juan Blasco Aparicio	Otero Herreros	Erial	368,00
5	Adolfo Puente	Est, El Espinar	Pradera	2,200,00
6	Juan Sanz Sacristán	Otero Herreros	Idem	768,00
7	Félix de la Calle	Idem	Idem	1.968,00
8	Félix de la Calle	Idem	Idem	2.601.00
9	Juan de la Calle	Idem	Idem	1.224.00
10	Juan de la Calle	Idem	Idem	3.690.00
11	Juan de la Calle	Idem	Idem	891.00
12	Juan de la Calle	Idem	Idem	5.560.00
13	Feliciano Moral	La Losa	Idem	1.530,00
14	Feliciano Moral	Idem	Idem	240,00
15	Herederos de Balbina Arribas	Madrid R. Rosas, 10	Idem	1.674.08
16	Herederos de Balbina Arribas	Idem	Idem	72.00
17	Félix de la Calle	Otero Herreros	Pinar bajo	76.00
18	José Allas	Idem	Cereal 8.	1.392.00
19	Feliciano Moral	La Losa	Erial	470.00
20	Hermenegildo de la Calle	Madrid, Palma, 25	Cereal 8.*	31,00
21	Telesforo del Barrio	Otero Herreros	Pradera	2.530.00
22	Manuel Rodriguez	Idem	Idem	688,00
23	Feliciano del Barrio	Idem	Idem '	700.00
24	Feliciano del Barrio	Idem	Idem	468,00
25	Gregorio Blasco	Idem	Idem	408.00
26	Feliciano del Barrio	Idem	Idem	960.00
27	Antonio Hernández	Idem	-1	1.952.00
28	Ambrosia de la Calle	Idem	74	1.804,00
29	Manuel Rodríguez	Idem	T-1	3.690.00
30		7.1	Tibes - 1	810.00
31		-1		3.647.00
32	35	7.1	PraderaIdem	1.218.00
33	Monard Deductions	7-1		1.218,00
34	35		Idem	
35		Idem	Idem	492,00
30	Juan Blasco Aparicio	Idem	Idem	1.146,00

## **MINISTERIO** DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de septiembre de 1964 por la que se de-claran inexportables y se dispone su inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional unas obras escultóricas propiedad de Mr. J. Dirven.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por la Casa Garrouste, obrando en nombre y representación de Mr. J. Dirven, y por escrito de 27 de mayo último se solicitó de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún una importante expedición de obras de arte;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la sesión celebrada por la misma el día 2 de junio próximo pasado, con asistencia de la mayoría de sus miembros, acordó por unanimidad elevar a la Dirección General de Bellas Artes la propuesta de que sea aplicado el Decreto de 2 de junio de 1960, declarando inexportable e integrante del Tesoro Artístico Nacional un Cristo de madera policromada, de 1,65 metros de alto, pieza interesante de estilo gótico, y un grupo escultórico formado por Santa Ana con la Virgen y el Niño sentados sobre sus rodillas, de 1,36 metros de alto, obra de notable calidad, perteneciente al gótico final y cuya-salida de España, juntamente con la de la obra anteriormente citada, infligiría un menoscabo importante en el Tesoro Artístico Nacional:

Resultando que concedido el trámite de audiencia al interesado en este expediente, ha transcurrido el término señalado sin que se haya presentado escrito alguno de alegaciones.

Vistos el Decreto de 2 de julio de 1960, la Ley de 13 de mayo de 1933, el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y demás disposiciones de general aplicación;
Considerando que la competencia para resolver este expediente corresponde al Ministerio de Educación Nacional, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960 (articulos primero y segundo);
Considerando que en el caso objeto del presente expediente concurren las condiciones necesarias para declarar que las obras cuya exportación se pretende deben formar parte integrante del Tesoro Artístico Nacional, habiéndose cumplido también las formalidades exigidas por las disposiciones legales vigentes sobre la materia para que esta declaración tenga la debida eficacia en derecho; pues por una parte las obras de que se trata tienen más de cien años de antigüedad y reúnen calidad artística suficiente para engrosar nuestro patrimonio, y por otra, existe, en este sentido, propuesta favorable emitida por la mayoría absoluta de los Vocales que componen la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y esta declaración se hace a consecuencia de la solicitud de exportación formulada por el propietario de las obras;
Considerando que en virtud de lo expuesto y en aplicación.

de la solicitud de exportación formulada por el propietario de las obras;

Considerando que en virtud de lo expuesto, y en aplicación de lo que preceptúan los artículos primero, segundo, párrafo C, y tercero del Decreto de 2 de junio de 1960, en relación con la Ley de 13 de mayo de 1933 y Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, procede declarar que el «Cristo de madera policromada» y el grupo «Santa Ana con la Virgen y el Niño», valorados en 190.000 pesetas cada uno, cuya exportación ha solicitado la Casa Garrouste en representación de Mr. J. Dirven, forman parte integrante del Tesoro Artístico Nacional y son, en su consecuencia inexportables, sin sue esta declaración son, en su consecuencia, inexportables, sin sue esta declaración implique su prohibición de venta dentro del territorio nacional, siempre que la misma se sujete a las condiciones y formandades establecidas en el Decreto de 12 de junio de 1953;